

no puede hilax cada Hilandera con su ayudanta, mas que una
 libra y quarta Castellana de seda en cada undia; y siendo la
 cosecha annual ociosa (por un quinquenio) de 400. a 500. libras
 en este Reino de Navarra, y siendo haer en dha. clavoraz. desde
 el 20 de Mayo al 20. de Junio de cada año para que los Colonos
 arrendatarios de las tierras puedan vender la seda y sacan facer
 con su producto los Rentos á sus Dueños, y sus particulares de
 dha. hasta el dia 24. de dho. mes de Junio (plazo estipulado gene-
 ralmente para sus pagos) e havia forzoso que para dar hila-
 da á la Banca en dha. cosecha en el citado mes, e habilita-
 ven en este Reino mas de docenil cortos tornos y otras tantas
 hilanderas, ó hilanderos que los manesasen con higuál mun.
 de ayudantes; cuya dificultad tocando en lo imposible, e sifi-
 guosa las propoxiones de lo proyectado, y la lisonjera esperancia
 de las ventajas de los Criadores y fomento de esta cosecha.

8.^a Que fino podria propoxionarse (como es tan verosimil) la
 pronta venta de dha. finissima seda en el citado tiempo, ni
 podrian los Colonos satisfacer sus Rentos; ni los Dueños de las
 tierras sus respectivas obligaciones á los señores reales; ni los
 alquileres de sus habitaciones; ni al estacadex que le fio
 sus generos, ni este al Corresponsal, ó Fabrica que le pro-
 betria sellor en el citado plazo de S.^o Juan de Junio; y
 bendria á haerse evidente la ruina del País, y del
 Comercio cesando la circulación del Dinero que produce
 en dho. tiempo la seda; cuyo fixo sostiene este Pueblo,
 su ayuntamiento, y su trafico, y le propoxiona medios